



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 184/2026
Fecha Resolución: 17/02/2026

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Vista la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025, aprobado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis que vienen padeciendo los ciudadanos. Debido a esta situación se hace necesario disponer de unos recursos mínimos para mejorar, a través del empleo, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables en nuestro municipio.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, dando inicio al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para este ejercicio 2025.

De acuerdo con todo ello, y una vez realizadas las Bases que rigen esta Convocatoria, se traslada la necesidad de iniciar las actuaciones que al respecto resulten procedentes para su debida aplicación.

Visto el Informe de Propuesta emitido por las Trabajadoras Sociales D^a Rocío Delgado Carreras y D^a Lidia Leira Pachón con visto bueno de la Psicóloga-Coordinadora D^a Fany Del Castillo Caballero de la Delegación de Bienestar Social, queda recogida la justificación y objeto de las citadas bases.

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada de Bienestar Social, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 807/2023 de 19 de junio, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Proponer las Bases que regirán la Convocatoria de la aplicación del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que al respecto se adjuntan.

SEGUNDO: Trasladar y dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación Municipal de Bienestar Social, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento , toma de razón y demás actuaciones que al respecto resulten procedentes para su debida aplicación.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIsl7n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIsl7n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

1.- Antecedentes.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los/as destinatarios/as finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

2.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para mejorar, a través de la contratación temporal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

situaciones de exclusión social.

- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

3.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023). También serán aplicables a este Programa las normas de función pública, reguladas principalmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL**4º. Requisitos de las personas destinatarias finales.**

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Castilleja de la Cuesta a 1 de enero de 2025.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM (900 €)
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM (1080 €)
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM (1260 €)
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM (1440 €)
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (1620 €)
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- Diario : 20,00€
- Mensual 600,00 €
- Anual: 7,200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL**5º. Presentación de solicitudes.**

Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socio- económicas desfavorables con carácter inmediato, y una vez publicada la resolución definitiva de la subvención solicitada, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha convocatoria, mediante Decreto de Alcaldía.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberán acompañar la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases.

6º. Documentación.

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén desempleados.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matricula.
- Documento acreditativo de ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:
 - Nóminas de los últimos doce meses de las personas de la unidad familiar activas laboralmente.
 - Certificado de prestaciones y/o subsidio de desempleo emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (SEPE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado integral de prestaciones emitidos por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos) debe de aportar declaraciones trimestrales de autónomos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Currículum Vitae del/ la solicitante actualizado.

Asimismo, en la solicitud se incorpora una autorización expresa para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman su unidad familiar para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo así como de toda la documentación obrante en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en los condiciones dispuestas en las Bases Reguladoras.

En los términos del art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un

Código Seguro De Verificación	9dHnRGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHnRGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

7º. Baremación de Solicitudes. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

CRITERIOS DE PRIORIDAD ESTABLECIDO MEDIANTE BAREMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS POR ORDEN DE PRELACIÓN:

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

- Personas que no hayan sido contratadas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social en los tres años anteriores a la actual convocatoria : 25 puntos

TIPOLOGÍAS DE FAMILIAS

- Unidad Familiar monoparental 6 puntos
- Familias con 3 o más hijos/as 6 puntos
- Familias con 2 hijos/as 4 puntos
- Familias con 1 hijo/a 2 puntos
- Situación económica de la renta de la unidad familiar mensual en el momento de entrega de la solicitud cuando los ingresos sean inferiores al IPREM (600€) 5 puntos
- Situación de la Vivienda

Vivienda Con Carga Hipotecaria o alquiler

	PUNTOS
Hipoteca o alquiler de más de 601 euros	5
Hipoteca o alquiler de 301 a 600 euros	3
Hipoteca o alquiler inferior a 300 euros	1

- Jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior 4 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor. 8 puntos
- Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. 6 puntos

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la bases considerando la documentación que acompañe a las mismas.

Posteriormente se realizará un proceso selectivo por mérito y capacidad que consistirá en una prueba tipo test con resultado de Apto / no apto

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

La **Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un **plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se realizará una prueba básica para garantizar la capacitación de la persona y posteriormente se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido.

Baremadass las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico en el periodo computable: 5 puntos.
2. Solicitante parado/a de larga duración, con más de 12 meses en situación de desempleo: 2 puntos.

Si persistiera el empate, tendrán prioridad en primer lugar aquellas personas solicitantes cuya unidad familiar tenga menos ingresos económicos durante el periodo computable y, en segundo lugar, las personas solicitantes que lleven más tiempo sin figurar de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

Criterios de exclusión:

- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025 y en las presentes bases.
- No presentar la documentación solicitada en estas bases.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.

8°. Selección y nombramiento.

De conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, se emitirá un Informe Social por la Trabajadora social, previo y preceptivo a la contratación.

Los nombramientos a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2026.

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento. Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil.

Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista.

9º. Normativas de aplicación.

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

ANEXO I

SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
2025
1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
FECHA NACIMIENTO / EDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación de Sevilla,

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodriguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17	
Observaciones	Página		12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

SI ☐ NO ☐ **AUTORIZO** a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente **Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento**, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.
SI ☐ NO ☐ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que soy APTO para el empleo, y que son ciertos los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:

2.DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (empadronados en el domicilio familiar)

DATOS ECONÓMICOS DE LA <u>PERSONA SOLICITANTE</u>			
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI	NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO	
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		€

Código Seguro De Verificación	9dHNRGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNRGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO 1	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

MIEMBRO 2	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

MIEMBRO 3	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

cuáles?			
---------	--	--	--

MIEMBRO 4	NOMBRE:		EDAD:	
	PARENTESCO:			
	INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
	¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO
	¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?		Señalar	€	

Código Seguro De Verificación	9dHNrGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNrGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

MIEMBRO 5	NOMBRE : PARENTESCO :	EDAD :	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€	

MIEMBRO 6	NOMBRE : PARENTESCO :	EDAD :	
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€	

OBSERVACIONES :

- *DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- *Libro de Familia.
- *Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- *Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén desempleados.
- *Los mayores de 16 años de edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- *Documento acreditativo de ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (nóminas o certificados de prestaciones SEPE o INSS, certificado de pensiones, etc).
- *Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- *Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género .

Código Seguro De Verificación	9dHNRGIs17n8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9dHNRGIs17n8Sv%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

PROTECCIÓN DE DATOS:De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud, en un fichero ubicado en Servicios Sociales, cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En esta Solicitud se incorporan datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), por lo cual, la firma de este documento supondrá la manifestación del consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en el Reglamento citado. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación al Delegado/a de Protección de Datos designada/o por este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto secretaria@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954 16 45 44 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en C/ Covento nº 6, 41950 Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo.

Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica

La Delegada de Bienestar Social e Igualdad.

Fdo: M^a Cayetana Rodríguez Mestre.

Código Seguro De Verificación	9dHNRGIS17n8SV/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	17/02/2026 15:42:17
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9dHNRGIS17n8SV%2FToQ1pNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

